

RESOLUCION 481 DE 2008

(septiembre 16)

Diario Oficial No. 47.122 de 24 de septiembre de 2008

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Por la cual se adopta el Manual de contratación administrativa e inspección y seguimiento contractual de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

El Director General de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 10 del Decreto-ley 1760 de 2003,

CONSIDERANDO:

1. Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH– es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, sometida al régimen jurídico contenido en el Decreto-ley 1760 de 2003 y, en lo allí no previsto, al de los establecimientos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y en las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

2. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, los contratos que celebren los establecimientos públicos se rigen por las normas del Estatuto Contractual de las entidades estatales contenido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales.

3. Que el artículo 89 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2008, ordena a las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la elaboración de un Manual de Contratación en el que se señalen los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes, y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, la celebración de contratos estatales y la ejecución de los mismos, tiene por objeto el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades estatales contratantes.

5. Que es deber de las entidades estatales exigir a sus contratistas la idónea y oportuna ejecución de los contratos por ellas celebrados, según lo previsto en el numeral 1 del artículo 4° *ejusdem*.

6. Que conforme al numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales son responsables de ejercer control y vigilancia sobre los contratos por ellas celebrados.

7. Que para la satisfacción las obligaciones normativas anteriormente señaladas, el artículo 21 del Acuerdo 035 de 2004, estableció los parámetros generales con arreglo a los cuales habrían de ejecutarse las actividades de inspección y seguimiento de los contratos “misionales” celebrados por la Agencia.

8. Que para la cabal aplicación de las obligaciones anteriormente mencionadas, se hace necesaria la expedición de un Manual de Contratación administrativa e Inspección y Seguimiento contractual.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar el *Manual de Contratación Administrativa e Inspección y Seguimiento Contractual de la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH–* adjunto a la presente resolución.

Artículo 2°. El Manual adoptado mediante la presente resolución, deberá ser aplicado por todas las dependencias que integran la ANH durante el desarrollo de los procesos de contratación administrativa adelantados por estas, así como durante el ejercicio de las actividades de inspección y seguimiento contractual que corresponda ejercer sobre los contratos estatales (administrativos y misionales) celebrados por la Agencia.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 4°. Los procesos de contratación administrativa que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren abiertos, podrán culminar observando las normas vigentes al momento de su apertura.

Artículo 5°. Las actividades de inspección y seguimiento contractual que corresponda adelantar sobre los contratos estatales (misionales y administrativos) celebrados por la Agencia, deberán ajustarse a las reglas aquí contenidas a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de septiembre de 2008.

El Director General,

José Armando Zamora Reyes.